



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-31997

Fecha: 2021-06-21 12:09 Proceso No.: 778671

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: YANETH RÍOS BELTRÁN

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

YANETH RÍOS BELTRÁN

[janesriosbeltran@outlook.com](mailto:janesriosbeltran@outlook.com)

Teléfono: 3232421519

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-24531  
Respuesta Radicado SDH 2021ER018258

Respetada señora Yaneth:

En atención al derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones”*.

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a su hogar, le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 414 del 28 de octubre de 2020
2	Resolución 593 del 23 de diciembre de 2020
3	Resolución 107 del 26 de febrero de 2021

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, a su hogar se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Listado de Dispersión	Operador	Estado
1	43.a	DAVIPLATA	Dispersado Exitosamente
2	63	EFACTY	Rechazado
	85.c - Redispercion 2do giro	MOVII	Dispersado
3	75	MOVII	Dispersado

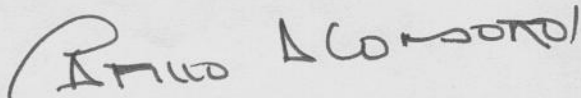
Así las cosas, le informamos que la entrega de dicho aporte se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizarán a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del mismo.

Por otro lado, en relación con lo manifestado en su derecho de petición: *"(...) ES BENEFICIARIA DEL PROGRAMA RENTA BASICA (...). EN ESTE AÑO 2021 EN EL MES DE ENERO NO LE LLEGO EL BENEFICIO Y NO LE HA SIDO CONSIGNADO (...)"*, le informamos que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su derecho de petición fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus funciones y competencias, en particular como entidad vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, den respuesta a lo solicitado.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados